

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y DEL BUEN TRATO DE LA CASA DE JUVENTUD ALESTE



## PRESENTACIÓN DE LA CASA DE JUVENTUD ALESTE

La **Asociación Casa de Juventud Aleste** es una entidad prestadora de servicios a la infancia y juventud, sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública municipal y estatal, cuya finalidad principal es la prevención y la educación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, especialmente aquellos/as en situación de mayor vulnerabilidad, a través de diversos programas socioeducativos y de tiempo libre.

Su ámbito de actuación principal es la zona este de Valladolid y forma parte del Consejo Local de la Juventud de Valladolid y de la Federación de Centros Juveniles Don Bosco de Castilla y León.

Su propuesta educativa, identidad y valores están basados en la experiencia educativa de don Bosco y del Movimiento Juvenil Salesiano, siendo sus opciones fundamentales las siguientes:

1. Una educación centrada en la persona
2. Una educación que opta por el protagonismo juvenil
3. Una educación que se inserta en la sociedad y la transforma
4. Una educación que se fundamenta en los valores evangélicos con estilo salesiano
5. Una educación que apuesta por el voluntariado como agente transformador

Como organización social apostamos decididamente por una visión de **la infancia como sujeto de derechos** y consideramos una obligación y un reto fundamental para todas las personas y entidades garantizar su **protección** y la promoción del **buen trato** en nuestra intervención diaria. Es por ello que nos comprometemos a poner en marcha la Política de Protección de la Infancia y del Buen Trato que desarrollamos en este documento.

<b>TÍTULO:</b>	<b>Política de Protección de la Infancia y del Buen Trato</b>
Fecha de aprobación	8 abril 2024 (borrador)
Fecha de aprobación de la primera versión:	8 abril 2024 (borrador)
Órgano de aprobación	Junta Directiva Casa de Juventud Aleste
Vigencia:	8 abril 2028
Objetivos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analizar todos los proyectos, acciones, medidas y comunicaciones de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia.</li> <li>• Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.</li> <li>• Garantizar que todas las personas profesionales, voluntarias y adultas que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia y buen trato.</li> <li>• Detallar los procedimientos y protocolos para detectar, y cuando sea necesario actuar, en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.</li> <li>• Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia y el buen trato.</li> </ul>
Componentes del grupo de trabajo:	José María Blanco, director Casa J. Aleste Lorena Hernando, coordinadora Casa J. Aleste Cristina Rebollo, coordinadora Proyectos Infancia Alexandra Casado, coordinadora Proyectos TL
Delegado/a de Protección de la entidad	Lorena Hernando Muñoz José María Blanco Alonso (suplente)
Alcance:	Personal contratado Personal voluntario Personal en prácticas Entidades colaboradoras Familias
Documentos relacionados:	Código de Conducta, Protocolo de actuación
Comunicación:	<a href="http://www.alestecasaj.org">www.alestecasaj.org</a>

## ÍNDICE

1.	Definiciones.....	5
2.	Declaración.....	9
3.	Alcance.....	10
4.	Código de conducta.....	11
5.	Análisis de riesgos.....	13
6.	Gestión del personal .....	14
7.	Respuesta de casos.....	16
8.	Difusión.....	18
9.	Seguimiento y revisión de la política.....	20

## 1.- DEFINICIONES

### NIÑA, NIÑO, ADOLESCENTE (NNA):

Se entiende por niño o niña todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad (Definición de la *Convención sobre los Derechos del Niño*). Añadimos ordinariamente el término adolescente en referencia a la última etapa dentro de este periodo.

### ENFOQUE DE DERECHOS

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos. El texto fue aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990.

Sus 54 artículos recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. Su aplicación es obligación de los gobiernos, pero también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como los padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores y los propios niños y niñas.

La Convención sobre los Derechos del Niño es el tratado internacional con la más amplia ratificación de la historia. Aportó una nueva visión de las niñas y los niños como sujetos de derechos, que antes no existía.

Los derechos de la infancia se basan en **cuatro principios** fundamentales:

- a) **La no discriminación:** todos los niños y niñas tienen los mismos derechos
- b) **El interés superior del niño y la niña:** cualquier decisión, ley, o política que pueda afectar a la infancia tiene que tener en cuenta qué es lo mejor para el niño/a.
- c) **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** todos los niños y niñas tienen derecho a vivir y a tener un desarrollo adecuado.
- d) **La participación:** los y las menores de edad tiene derecho a ser consultados sobre las situaciones que les afecten y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta.

### VIOLENCIA:

De acuerdo con la LOPIVI, entendemos por violencia **toda acción, omisión o trato negligente** de una persona, grupo de personas, organización o institución, **que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, y amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social**, con independencia de su forma u medios de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

**En concreto**, consideramos violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la

prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital femenina, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, así como los actos de omisión producidos por las personas que deban ser garantes de la protección de las personas menores de edad.

La violencia parte de una situación de **abuso** de poder, confianza o superioridad, genera un impacto negativo en el crecimiento y el desarrollo personal en los niños y las niñas que lo reciben, **menoscaba su dignidad** y les genera **sufrimiento**.

## TIPOS DE VIOLENCIA:

Las clasificaciones habituales señalan las siguientes modalidades:

**Descuido o Negligencia:** desatención a las necesidades de la persona en situación de vulnerabilidad; en el caso de la Infancia, conlleva el incumplimiento de los deberes de guarda, cuidado y protección, por ejemplo: no atender su estado de salud, higiene o alimentación.

**Violencia física:** cualquier acto no accidental que genera dolor o lesiones físicas, coerción física o restricción de la libertad de movimiento.

**Abuso económico o material:** explotación de una persona o hacer uso de sus fondos o recursos en forma ilícita o indebida.

**Violencia psicológica y/o abandono emocional:** aquellas acciones, generalmente de tipo verbal o actitudinal, que provocan o puedan provocar sufrimiento psíquico y/o daño psicológico. Se pueden enumerar como ejemplos: rechazar, atemorizar, aislar, ...

**Abuso Sexual:** contacto sexual, con o sin contacto físico, que se produce por coerción o por uso de posición de ventaja en una situación de asimetría de poder de decisión.

La violencia puede ser clasificada también en función de quien la ejerce:

**Auto infligida:** ejercida por la persona sobre si misma.

**Interpersonal:** ejercida por otras personas o por un número pequeño de personas. Distinguiéndose dentro de este tipo:

**Familiar:** ejercida por un miembro de la familia o pareja (maltrato de personas menores, violencia con la pareja, maltrato de personas de la tercera edad...)

**Comunitaria:** ejercida por personas que no tienen parentesco y que pueden conocerse o no, sucediendo en general fuera del hogar (Acoso entre iguales, ciberacoso, ataque sexual, ...)

**Colectiva:** ejercida por grupos grandes o instituciones

**Institucional:** generada por la legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o derivada de la actuación individual de una persona profesional de una entidad

**Social-Cultural:** generada por valores sociales y/o culturales que atentan contra la dignidad y los derechos de las personas. Se incluyen en este apartado la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o el matrimonio forzado.

La violencia puede ser clasificada en función de su grado:

**Leve o moderada:**

La situación no es urgente ya que existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que se pueden abordar en el entorno sociofamiliar de la persona maltratada.

La persona se mantiene en su entorno, realizándose una intervención socioeducativa

**Violencia grave:**

La situación es urgente. Existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar de la persona maltratada.

Se tendrá en cuenta:

1. Los criterios que definen la gravedad del maltrato: frecuencia e intensidad de los indicadores y grado de vulnerabilidad del niño o niña.
2. Para valorar la vulnerabilidad de las personas menores de edad hay que evaluar los siguientes factores: cronicidad y frecuencia del maltrato, acceso de la persona perpetradora a la persona menor de edad, características y condiciones en las que está la persona menor de edad, la relación entre el agresor y el niño o niña, si tiene algún tipo de discapacidad, las características de los progenitores o personas cuidadoras principales y las características del entorno familiar del niño o niña y si se solicitó alguna vez ayuda, a quién fue, cuándo y cómo se resolvió.
3. Además, para discriminar la urgencia en la intervención se han de tener en cuenta dos parámetros:
  - a. Determinar la gravedad teniendo en cuenta el tipo de lesión y el nivel de vulnerabilidad de la persona menor de edad.
  - b. Determinar la probabilidad de que el maltrato vuelva a repetirse.

## **PROTECCIÓN DE LA INFANCIA**

Conjunto de acciones encaminadas a garantizar el buen trato y salvaguardar de cualquier tipo de violencia a los niños, niñas y adolescentes.

## **AMBIENTE PROTECTOR**

Un ambiente protector es un espacio seguro de participación, expresión y desarrollo para los niños, niñas y adolescentes.

Se deben crear todas las condiciones necesarias para hacer de los lugares en los que vive y se desarrolla un niño o una niña lugares seguros en los que las personas responsables de su bienestar unen todas sus capacidades para promover, exigir y defender sus derechos. Construido bajo el principio de corresponsabilidad que consagra la ley, en el entorno protector todos deben estar listos para prevenir, detectar y denunciar cualquier amenaza o vulneración que ponga en riesgo la vida, la integridad o el desarrollo de una niña o niño. Proteger a estos

niños y niñas es una tarea que implica a familias y educadores, pero también a las comunidades y a otros agentes e instituciones.

### **BUEN TRATO INFANTIL**

Principio de actuación que se define como aquellas interacciones que, favoreciendo el desarrollo personal de los niños, niñas y adolescentes, promueven su reconocimiento y generan satisfacción. El buen trato está compuesto de cinco elementos básicos: reconocimiento, empatía, comunicación efectiva, interacción igualitaria y capacidad de resolver conflictos de forma satisfactoria para el desarrollo personal.

### **MALTRATO INFANTIL**

Maltrato infantil es aquella acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad.

### **PROTECCIÓN INFANTIL ORGANIZACIONAL**

La protección infantil organizacional es la responsabilidad que tienen las organizaciones que trabajan con NNA de asegurar que su personal y actividades no les causen ningún daño y contribuyan a la realización de sus derechos.

En las últimas dos décadas, las organizaciones de infancia han afrontado este reto, con el lanzamiento de iniciativas de autorregulación, en concreto con la elaboración de normas internacionales de protección infantil organizacional cuyo cumplimiento prepara a las organizaciones para prevenir y minimizar posibles daños a NNA durante su actividad, contribuye a la detección de casos de violencia hacia NNA en otros ámbitos y facilita la generación de entornos de buen trato.

La protección infantil organizacional es un proceso continuo de construcción institucional de entornos protectores y de buen trato hacia NNA que engloba aspectos de prevención, formación, detección, actuación y restitución. El cumplimiento de estas normas ofrece tres ventajas fundamentales:

- o **Los niños, niñas y adolescentes están protegidos:** La primera y más importante es que seguir estas normas minimiza el riesgo de maltrato infantil.
  
- o **El personal y los colaboradores de la organización están protegidos:** la implementación de estas normas facilita que todo el personal y colaboradores tengan una comprensión clara y común de cómo deben comportarse con los niños, niñas y adolescentes, y sepan cómo proceder en caso de duda o sospechas de maltrato infantil.
  
- **La organización y su reputación están protegidas:** la implementación de estas normas permite a las organizaciones demostrar claramente su compromiso en materia de protección infantil y prevenir escándalos derivados del maltrato a niñas, niños y adolescentes.



## 2.- DECLARACIÓN

Nuestro compromiso como entidad en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una **Política integral de protección de la Infancia y del Buen Trato**. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección de la infancia de nuestra organización.

### PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA

La política de protección de la Infancia y del Buen Trato de nuestra entidad está basada en los siguientes principios:

- Todos los niños y niñas son sujetos de derecho y siempre debe prevalecer el interés superior del niño o niña en cumplimiento con las normativas legales.
- Garantizar el bienestar integral del niño y de la niña. Tolerancia cero frente a cualquier tipo de violencia.
- Fomento de una cultura del buen trato y entorno seguro compartida por todos los agentes implicados en el trabajo diario. Reaccionar de una manera responsable y adecuada ante cualquier situación de violencia que pueda sufrir o evidenciar cualquier niño o niña con el que realizamos nuestra intervención.
- Promover la participación infantil.

Tomamos como referencia para nuestro trabajo diario la *Convención sobre los derechos del Niño* como principal instrumento de protección de la infancia y las normas internacionales de protección a la infancia: política institucional, personal, procedimientos y rendición de cuentas.

### OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

La política de protección supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia y el buen trato en diferentes ámbitos y con varios elementos. Los **objetivos fundamentales de nuestra política de protección** están centrados en:

- Analizar todos los proyectos, acciones, medidas y comunicaciones de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia.
- Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.
- Garantizar que todas las personas profesionales, voluntarias y adultas que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia y buen trato.
- Detallar los procedimientos y protocolos para detectar, y cuando sea necesario actuar, en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia y el buen trato.

### 3.- ALCANCE

La presente Política y sus instrumentos y herramientas afectan a todas las personas que colaboran con la Casa de Juventud Aleste, al margen de la naturaleza de su relación con la entidad (laboral, voluntaria, familias, colaboradores).

Todas las personas que tengan contacto directo o indirecto con los niños, niñas y adolescentes deben ser conscientes de:

- a. Las potenciales situaciones de vulnerabilidad de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.
- b. De los potenciales daños para los niños, niñas y adolescentes, adquiriendo el necesario grado de conciencia de la problemática.
- c. De sus obligaciones y responsabilidades individuales tanto en relación a la prevención del daño como a actuar en consecuencia.
- d. De la necesidad de adquirir, desarrollar y fortalecer las actitudes, conocimientos y competencias necesarias para todo ello.

Para tal efecto, se definen las siguientes redes formadas por todos los agentes clave:

Red interna	Red externa
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Directivos/as</li> <li>✓ Trabajadores/as</li> <li>✓ Personal de Administración y Servicios</li> <li>✓ Voluntarios/as</li> <li>✓ Alumnos/as en prácticas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Familias</li> <li>✓ Colaboradores/as</li> <li>✓ Proveedores.</li> <li>✓ Contratas / subcontratas.</li> <li>✓ Entidades con las que trabajamos en red</li> <li>✓ Otras ONGs y entidades del Tercer Sector.</li> <li>✓ Las visitas o personas que entren en contacto con los NNA, aunque sea de forma puntual.</li> </ul>

La Política es aplicable a todo el personal y colaboradores en todo momento, dando lugar a un compromiso personal tanto dentro como fuera del contexto laboral o de desempeño, de manera que –en lo que respecta a la protección de los niños, niñas y adolescentes, tanto los miembros de la Red Interna como los de la Red Externa actúan como prolongaciones de la Política de la entidad en cuyos fines colaboran.

En consonancia, la Política incumbe también a todas las áreas funcionales de la entidad, de manera que todas ellas deben conocer los riesgos asociados a su labor y sus obligaciones de protección, detección y notificación según el caso.

#### 4.- CÓDIGO DE CONDUCTA

La política de protección de la infancia trata de garantizar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades. Nuestra entidad quiere que cualquier persona profesional, voluntaria o que colabora en dichas actividades desarrollen un comportamiento adecuado de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes.

Por ello establecemos el siguiente Código de Conducta que ha de ser conocido y cumplido por todas las personas incluidas en el alcance de nuestra Política de Protección:

1.- Han de **promoverse** en la relación con los niños, niñas y adolescentes los siguientes comportamientos específicos:

- a) El trato con respeto y dignidad, generando un ambiente de no discriminación por motivo de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, orientación sexual, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social.
- b) La vigilancia en orden a impedir e informar de cualquier tipo de malos tratos, abusos o acoso, independientemente de quien pudiera causarlo.
- c) La promoción del buen trato con los niños, niñas y adolescentes siendo referentes positivos para ellos, motivando su participación, respetando su espacio personal y su derecho a la intimidad así como la privacidad de sus datos e identidad, fortaleciendo relaciones de apego seguro, estable y positivo; favoreciendo hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico como psicológico y emocional; evitando dinámicas competitivas y promoviendo dinámicas cooperativas, fomentando la resolución pacífica de los conflictos y la comunicación interpersonal.

2.- Están **prohibidos**, en la relación con los niños, niñas y adolescentes, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como **maltratos** y abusos de poder:

- a) El uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en su presencia, así como conductas, actitudes o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferentes por cualquier motivo.
- b) Los comportamientos violentos, hostiles o amenazantes a nivel físico y verbal, tanto en forma ascendente o descendente (adulto-menor o menor-adulto), así como las dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico o emocional.
- c) Permitir, promover o incentivar el consumo de sustancias (alcohol, tabaco, drogas...) y el acceso o exposición a contenidos en vivo o multimedia que sean potencial o realmente nocivos y que puedan ocasionarles daño.

3.- Como **medidas preventivas** de posibles abusos sexuales, **han de evitarse** en la relación con los niños, niñas y adolescentes, los siguientes comportamientos específicos:

- a) El estar a solas, en espacios cerrados, sin visibilidad desde el exterior o apartado del grupo, con un niño, niña o adolescente, salvo con la autorización propia de quienes desarrollen tareas en programas que precisen habitualmente un trabajo individual, debiéndolo especificar previamente en el correspondiente documento de compromiso. Nunca se usarán vehículos particulares del personal para el desplazamiento de menores.
- b) La presencia innecesaria e injustificada ante menores y adultos vulnerables en actividades que precisan un grado de intimidad (por ejemplo, vestuarios, aseos, duchas, pernoctaciones...). Cuando la urgencia del caso lo requiera (por ejemplo, una cura o atención médica urgente), se atenderá lo que los servicios sanitarios o el 112 indiquen, informando a los representantes legales y responsables.
- c) La vulneración de lo marcado en la Ley Orgánica de Protección de Datos por lo que se refiere a la realización en dispositivos particulares y sin el permiso correspondiente de fotos o grabaciones de actividades de la casa, tanto dentro como fuera de la misma, en la que aparezcan menores, y menos aún su conservación y divulgación en redes sociales o su cesión a terceros.

4.- Están **prohibidos**, en la relación con los niños, niñas y adolescentes, los siguientes comportamientos específicos que pueden ser catalogados como **abusos sexuales**:

- a) Las relaciones personales exclusivas y excluyentes, justificadas desde una supuesta amistad entre educador y educandos, o sirviéndose de la autoridad que se tiene sobre ellos o las amenazas o prebendas para mantener dicho tipo de relación.
- b) Los contactos físicos inapropiados, invadiendo su intimidad o faltando al respeto debido a su propio cuerpo.
- c) Mantener en su presencia una conducta erótica, exhibicionista o sexualmente provocadora y contraria al pudor.
- d) Las relaciones sexuales de cualquier tipo con ellos/as.
- e) La utilización o la exposición de imágenes de naturaleza sexual o pornográfica, incluso aunque no sea intencionada y se produzca en instrumentos propios.
- f) El contacto personal con ellos fuera de las actividades propias de la presencia educativa con intencionalidad contraria a los principios y comportamientos del presente Código de Conducta (por ejemplo, a través de llamadas de teléfono, mensajería virtual, redes sociales, u otros medios).

## 5.- ANÁLISIS DE RIESGOS

La Casa de Juventud Aleste incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de los niños, niñas y adolescentes en entornos seguros y protegidos.

El personal de la Casa de Juventud Aleste lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de los niños, niñas y adolescentes en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con niños, niñas y adolescentes. Consideramos que estos niños, niñas y adolescentes pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una **identificación** de riesgos, los **analizamos** y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para **mitigarlos**.

En este proceso contaremos con la participación de los propios niños y niñas en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de la Casa de Juventud Aleste.

## 6.- GESTIÓN DEL PERSONAL

### 6.1. Selección del personal

La selección de las personas que van a contribuir al logro de los fines de la Casa de Juventud Aleste debe ser un reflejo del compromiso y valores de la misma. Por ello debemos incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos.

#### a. Selección del **personal contratado**

El procedimiento de selección de personal cumplirá siempre la normativa vigente e incluirá al menos los siguientes controles de idoneidad:

- 1) Verificación de la identidad.
- 2) Comprobación de las referencias en cuanto a titulaciones académicas y formativas, experiencias laborales o de voluntariado anteriores, etc.
- 3) Presentación del Certificado negativo de delitos sexuales. En el caso de personas naturales de otros países, deberán presentar el documento análogo a este Certificado que esté vigente en su país.
- 4) En caso de ser seleccionado: firma de su compromiso para el cumplimiento del Código de Conducta de la entidad y de conocer el protocolo de actuación en el caso de su incumplimiento por su parte o de cualquier otra persona de la entidad.

#### b. Admisión del **personal voluntario o personal en prácticas**

Para la admisión de las personas voluntarias o en prácticas que soliciten incorporarse a alguno de nuestros proyectos o actividades, se seguirá básicamente el mismo procedimiento que para el personal contratado:

- 1) Verificación de su identidad y comprobación de las referencias sobre su experiencia de voluntariado y/o formativa.
- 2) Firma del convenio de colaboración con la Universidad, Centro de estudios o Escuela de Tiempo Libre correspondiente, en el caso de personal en prácticas.
- 3) Presentación del Certificado negativo de delitos sexuales. En el caso de personas naturales de otros países, deberán presentar el documento análogo a este Certificado que esté vigente en su país.
- 4) En caso de confirmarse la aprobación de su admisión, firma de su compromiso para el cumplimiento del Código de Conducta de la entidad y de conocer el protocolo de actuación en el caso de su incumplimiento por su parte o de cualquier otra persona de la entidad.

## **6.2. Plan de Formación del personal**

La entidad garantiza el desarrollo de un plan de formación inicial, para las personas recién incorporadas, y continua, para el resto del personal, sobre la presente Política de Protección de la infancia y del buen trato, la aplicación del Código de Conducta y el Protocolo de actuación.

Esta formación estará adaptada al grado de contacto con la infancia de cada persona, y será obligatoria para todas las personas que ejercen intervenciones directas con los niños, niñas y adolescentes.

La formación puede ser interna o externa y con una periodicidad mínima anual, en el caso de la formación continua.

## **6. 3. Consecuencias de la vulneración de la Política de Protección y/o el Código de Conducta**

Todo el personal ha de conocer las posibles consecuencias internas de la vulneración de la Política de Protección de la entidad y/o su Código de Conducta, además de las medidas legales establecidas en caso de que sea constitutiva de un posible delito penal.

Estas consecuencias, decididas en cada caso por el Comité de Protección de la entidad, podrán ser, según la gravedad del incumplimiento, desde una amonestación oral o escrita, hasta el cambio o suspensión temporal de sus funciones, o de empleo y sueldo en su caso, e incluso el despido o finalización de su tarea voluntaria en los incumplimientos más graves, teniendo en cuenta también el convenio laboral o de voluntariado aplicable.

## 7.- RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

La Casa de Juventud Aleste responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que un niño, niña o adolescente está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección y Buen Trato de la Casa de Juventud Aleste. La notificación puede hacerse dirigiéndose personalmente al **delegado/a de protección de la Casa de Juventud Aleste** o, si se prefiere, a través del siguiente **correo electrónico** [proteccion.valladolid@salesianos.es](mailto:proteccion.valladolid@salesianos.es) y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, debe emitir una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con la Casa de Juventud Aleste por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia un niño, niña o adolescente.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un niño, niña o adolescente dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política.
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra niños, niñas o adolescentes que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad un **modelo de notificación** de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

Asumimos como propio el **protocolo de actuación** ya existente en la Casa salesiana de Valladolid, donde nos ubicamos junto con otras entidades sociales, en la que existe un/a Delegado/a local de Protección y una **Comisión Local de Protección de la Infancia**, que se reunirá cuantas veces sea necesario cuando surja un caso, y que está formada por:

- a) El/la delegado/a local de Protección de la Casa Salesiana de Valladolid, que debidamente formado/a para el desempeño de esta labor, anima la creación de una cultura de protección en todas las entidades de la Casa salesiana, vela por el cumplimiento



del Código de Conducta, actualiza la comunicación y el registro de los expedientes que vayan surgiendo y es el interlocutor habitual entre víctimas, acusados y el director de la Casa salesiana.

- b) El/la delegado/a de Protección de la Casa de Juventud Aleste, cuando afecte a nuestra entidad.
- c) El director de la Casa salesiana de Valladolid, que normalmente será el portavoz oficial que preparará las comunicaciones tanto al personal de la casa como a los medios de comunicación
- d) Un/a abogado/a para el asesoramiento legal, cuando sea necesario.

Dicho protocolo contempla un itinerario de carácter general por incumplimiento del Código de Conducta y uno específico cuando se apreciara la concurrencia de indicios flagrantes de delito o se advirtiera una situación de peligro para la integridad de las víctimas, o si los hechos denunciados pudieran ser calificados como abuso o agresión sexual, en cuyo caso se procederá a la comunicación inmediata, o en su caso denuncia, ante las autoridades competentes, informando previamente a los padres o tutores, salvo que estos decidan interponer la denuncia por ellos mismos.

## 8.- DIFUSIÓN

La Casa de Juventud Aleste desarrollará las acciones necesarias para asegurar una buena difusión de la Política de Protección de la Infancia y del Buen Trato de la entidad, tanto en el ámbito interno como en el ámbito externo.

### 8.1. Difusión interna

Tiene como destinatarias todas las personas de la red interna de la entidad.

Sus objetivos son los siguientes:

1. Concienciar a todas las personas de la red interna sobre la relevancia del buen trato e informar de las estrategias, recursos y actitudes para la promoción del mismo en la entidad.
2. Informar de forma veraz y rigurosa sobre la realidad de la problemática de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes y la importancia de su prevención y protección.
3. Informar de las estrategias, recursos y actitudes para la prevención, detección y notificación implementadas en la entidad.
4. Informar sobre los canales internos y externos disponibles para la gestión de dudas, indicios de posibles incidentes e incidentes.

Los contenidos fundamentales de dicha difusión son:

1. Conceptos básicos de protección y buen trato, factores de riesgo y consecuencias sobre las personas, medidas de prevención, ...
2. Compromiso de la entidad con la Protección de la Infancia y el Buen Trato, y Código de Conducta.
3. Protocolo de actuación

Los medios principales de difusión interna son:

1. Página web y redes sociales internas de la entidad
2. Carteleras en las zonas de acogida e intervención
3. Documentos impresos de difusión (dípticos, etc.)
4. Formación interna del personal de la entidad
5. Respuesta a solicitudes de información vía presencial, telefónica y medios informáticos.

## **8.2. Difusión externa**

Tiene como destinatarias todas las personas y entidades de la red externa de la Casa de Juventud Aleste.

Sus objetivos son los siguientes:

1. Informar a la Red Externa sobre el enfoque de Buen Trato y el compromiso institucional de la Casa de Juventud Aleste con la Protección de la Infancia.
2. Informar de las estrategias, recursos y actitudes para la promoción del Buen Trato implementados por nuestra entidad y las vías de participación en la misma.
3. Informar sobre los canales disponibles para la gestión de dudas, indicios de posibles incidentes e incidentes.

Los contenidos fundamentales de dicha difusión son:

1. Conceptos básicos sobre el Buen Trato y la Protección de la Infancia, medidas de prevención...
2. Posicionamiento institucional de la entidad por el Buen Trato y la Protección de la Infancia, y su Código de Conducta.

Los medios principales de difusión externa:

1. Página web y redes sociales de la entidad
2. Carteleras en las zonas de acogida
3. Documentos impresos de difusión (dípticos, etc.)
4. Información sobre nuestra Política de Protección en documentación de presentación de la entidad, subvenciones, colaboraciones, etc.
5. Respuesta a solicitudes de información vía presencial, telefónica y medios informáticos.

## 9.- REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Nuestra entidad, de acuerdo con la presente Política de Protección de la Infancia y Buen Trato, ve necesario disponer de las herramientas necesarias para el seguimiento y evaluación del Plan de acción que desarrolla dicha política.

De acuerdo con dicho Plan de Acción, **anualmente** revisaremos el cumplimiento de **los objetivos** marcados para cada curso, de acuerdo con los indicadores de cumplimiento establecidos por cada acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la Protección de la Infancia y Buen Trato en la entidad y para establecer un plan de mejora continua.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, **cada 4 años** procederemos a un proceso de **revisión de la Política de Protección de la Infancia y del Buen Trato** de la entidad. Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad que se han implicado en el diseño de la misma para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la nueva versión de nuestra Política de Protección y del Buen Trato.